

ACTA DE TERMINACIÓN INTERNA y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO OTFNT-170-2018, SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y RCN TELEVISIÓN S.A.

CONTRATO:	OTFNT-170-2018
CONTRATISTA:	RCN TELEVISIÓN S.A.
OBJETO:	EMITIR 4 COMERCIALES DE 30 SEGUNDOS DURANTE LA TRANSMISIÓN DEL PROGRAMA EL DESAYUNO DEL CANAL RCN TELEVISIÓN.

RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.420.678 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** – para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR-**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de Contrato de Fiducia Mercantil N°. 137 del 28 de agosto de 2013, y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente la responsabilidad del citado fideicomiso, procede a realizar la terminación interna y liquidación unilateral del contrato arriba referenciado, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el veintiséis (26) de diciembre de 2018, se suscribió **Contrato OTFNT-170-2018**, el cual tuvo por objeto el mencionado anteriormente.
2. Que de acuerdo a la cláusula denominada TÉRMINO DE EJECUCIÓN **Contrato OTFNT-170-2018**, el término de ejecución de la misma fue de un (01) mes, contado a partir de su suscripción, es decir, desde veintiséis (26) de diciembre de 2018 hasta el veintiséis (26) de enero de 2019.
3. Que de acuerdo a la cláusula denominada VALOR DE LA ORDEN **Contrato OTFNT-170-2018**, el valor de la misma fue hasta por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$7.996.800) INCLUIDO IVA, que FONTUR pagaría al CONTRATISTA en único pago, cuando se ejecute el ciento por ciento (100%) de la pauta ordenada según el flow de pauta, previa presentación del certificado de emisión, presentación del informe correspondiente y visto bueno del supervisor del contrato.
4. Que de acuerdo con el informe final de supervisión **Contrato OTFNT-170-2018**sta Dirección Jurídica, mediante Memorando GPM-16051–19 la Directora de Promoción y Mercadeo del PA FONTUR, avaló la solicitud de liquidación del contrato de la referencia en el que se solicita se proceda con el trámite de liquidación del mismo, lo anterior justificado en lo siguiente:

ACTA DE TERMINACIÓN INTERNA y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO OTFNT-170-2018, SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y RCN TELEVISIÓN S.A.

“La Supervisión en atención a la imposibilidad de que se ejecutara la Orden de servicios OTFNT-170-2018, cumpliendo con garantizar el derecho de uso al autor de la canción de la pauta, recomienda liquidar la Orden de trabajo y liberar la totalidad de los recursos comprometidos mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 146 del 31 de octubre de 2018 (recursos fiscales)”.

5. Que de acuerdo a lo indicado por la supervisión del **Contrato OTFNT-170-2018**, ejercida por SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA S.A.S, certificó que el contrato no fue ejecutado debido a que: *“la Feria de Manizales se llevó a cabo del 5 al 13 de enero de 2019, razón por la cual la pauta debía ser sincrónica y oportuna. Sin embargo, teniendo en cuenta que la Orden fue de difusión y no de producción de contenidos, se llevó a cabo la validación de cumplimiento de derechos de autor de las piezas entregadas por CDVOX publicidad para la pauta en CARACOL TV, y que realizado el seguimiento, se encontró que no se contaba con los derechos de uso de la canción de la Pauta y por ello se decidió suspender la contratación que se realizó para promocionar la Feria, hasta contar con el soporte de dichos derechos, debido que no era posible su uso”.*

El contrato no se ejecutó, finalizando de manera natural el término de ejecución. La situación informada no tuvo origen en el contratista, es decir, no fue imputable a su gestión, como tampoco en FONTUR, por lo que no se generaron actuaciones de índole legal, en contra del contratista ni del FONDO.

6. Que de acuerdo al Informe Final de Supervisión recibido el 7 de junio de 2019, en la Dirección Jurídica del Fondo Nacional del Turismo, la Supervisión del **Contrato OTFNT-170-2018**, informó que el contrato no se ejecutó y por tanto es procedente adelantar la liquidación del mismo.
7. Que, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios Especiales del PA FONTUR, mediante correo electrónico de fecha 5 de junio de 2019, no se han efectuado pagos al CONTRATISTA.
8. Que el día dos (02) de agosto de 2019 se remitió el Acta de Liquidación **Contrato OTFNT-170-2018**, al contratista **RCN TELEVISIÓN S.A.**, por parte de la Dirección Jurídica.
9. Que el día nueve (09) de agosto de 2019, MARIA JULIANA CARDONA LÓPEZ Ejecutivo Comercial-Dirección Comercial Atl y Btl, de RCN TELEVISIÓN S.A, mediante correo electrónico indica que *“ revisando el proceso de ejecución de esta orden de servicios y te informo que nosotros la recibimos el viernes 28 de diciembre a las 6:58*

ACTA DE TERMINACIÓN INTERNA y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO OTFNT-170-2018, SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y RCN TELEVISIÓN S.A.

pm, y no la pudimos revisar sino hasta el 31 de diciembre, fecha en la cual nuestro representante legal se encontraba fuera del Canal y no se pudo firmar; al mismo tiempo, teníamos pendiente el material para la emisión del comercial; en vista que la feria de Manizales ya estaba en curso y que hubo problemas con el material (como lo explicas en la liquidación) esta orden no se pudo ejecutar, y tampoco alcanzamos a suscribirla con nuestro representante legal. Esa es la razón por la cual no podemos firmar el Acta de Liquidación que nos indicas”.

10. Que en virtud que el **Contrato OTFNT-170-2018** nunca se ejecutó y ante la negativa del contratista de suscribir el Acta de Liquidación Bilateral del **Contrato OTFNT-170-2018**, por las razones arriba expuestas, la Vicepresidente de Planeación y Proyectos del PA FONTUR, mediante Memorando GPM-17086-2019 allegado a esta dirección el día 02 de septiembre de 2019, solicitó: *“realizar Acta de Terminación Interna al contrato OTFNT-170-2018, toda vez que el mismo no fue suscrito por parte del contratista. Lo anterior se solicita en conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo-Fontur, numeral 6.6.1. “Acta de Terminación Interna”;* en ese sentido la Dirección Jurídica del P.A. FONTUR, tramitará el Acta de Terminación Interna, y Liquidación Unilateral en concordancia con lo establecido en el Manual de Contratación del PA FONTUR, numeral 6.6.1, el cual señala lo siguiente:

“Cuando se presenten situaciones excepcionales que impidan la liquidación bilateral de los negocios jurídicos, FONTUR podrá suscribir un Acta de Terminación Interna con el cumplimiento de lo siguiente:

- A. *Cuando el contratista no concurra a la liquidación del negocio jurídico por no suscribir la liquidación de mutuo acuerdo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al envío del mencionado documento, o no llegar a un acuerdo con el Supervisor o Interventor en relación con la ejecución contractual (...)*”

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada la información contenida en la carpeta del contrato el PA FONTUR resuelve:

PRIMERO. Suscribir el Acta de Terminación Interna y Liquidación Unilateral **Contrato OTFNT-170-2018** teniendo en cuenta lo expresado y aprobado por la Supervisión del Contrato mediante informe final.

ACTA DE TERMINACIÓN INTERNA y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO OTFNT-170-2018, SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y RCN TELEVISIÓN S.A.

SEGUNDO. Que la ejecución financiera del contrato fue:

CONCEPTO	VALORES
Valor inicial del Contrato	\$ 7.996.800
Valor adiciones	\$0
Valor ejecutado	\$0
Valor pagado al contratista	\$0
Valor autorizado para pago	\$0
Valor ejecutado del contrato	\$0
Saldo por liberar a favor de FONTUR	\$ 7.996.800

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, D.C. el 29 OCT 2019.


RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL
Representante Legal P.A FONTUR.


ASTRID ROCÍO ROCA
Supervisión Externa SCAIN
ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA S.A.S.

Proyectó:
Revisó:
Aprobó:
Vp. Bo.

Liliana Maria Cárdenas Vásquez- Profesional Jurídico FONTUR
Carolina Miranda Escandón-Profesional Jurídico Senior FONTUR *ee*
Luis Fernando Torres Ramírez-Director Jurídico -FONTUR
Daniela Suarez Patino- Profesional de Promoción y Mercadeo -FONTUR